

INFOSERVICIO ESPECIAL MARZO

Para comerciantes, monotributistas, profesionales y oficios

SERA OBLIGATORIO ACEPTAR TARJETA DE DEBITO

La AFIP establece un cronograma que obliga a los contribuyentes que efectúen ventas habituales a consumidor final, o efectúen prestaciones o locaciones de consumo masivo, a aceptar como medio de pago las tarjetas de débito **en sus operaciones con consumidores finales**. A continuación detallamos el mismo:

RESPONSABLES INSCRIPTOS

Actividades	Ventas netas año 2015		
	Mayores o iguales a \$ 4.000.000	Mayores a \$ 1.000.000 y \$ menores a 4.000.000	Menores o iguales a \$ 1.000.000 o inicio de actividades posterior al 01/01/2016
Comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas, Servicios de alojamiento y servicios de comida	30/04/2017	31/05/2017	30/06/2017
Servicios profesionales, científicos y técnicos; Salud humana y servicios sociales; Servicios artísticos, culturales, deportivos y de esparcimiento y Servicios de asociaciones y servicios personales	31/07/2017	31/08/2017	30/09/2017
Resto de actividades	31/10/2017	30/11/2017	31/12/2017

MONOTRIBUTISTAS

Todas las actividades	Categorías F a K: 31/12/2017
	Categorías A a E: 31/3/2018

Quedan exceptuados los contribuyentes cuya actividad se desarrolle en localidades con poblaciones menores a 1.000 habitantes, o las operaciones que se efectúen por un importe inferior a \$ 10.-

Por otra parte se establece una reducción del 1% al 0,50% para las retenciones bancarias de IVA sobre las liquidaciones de tarjetas de débito a partir del 1/3/2017, como así también se podrá computar como CREDITO FISCAL de IVA el valor del alquiler del POSNET necesario para operar con tarjetas de débito.

Tenga presente que luego de un plazo de 120 días de “prueba”, la AFIP aplicará multas de \$ 300,- a \$ 30.000,- y clausura de 3 a 10 días al que no cumpla con esta obligación.